



**MARCO DE ACTUACIÓN DEL CTEAJE PARA LA  
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

**Grupo de trabajo Bases de Interoperabilidad y Seguridad**

**CTEAJE**

**2015**



<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>OBJETO</b> .....	<b>4</b>
<b>MARCO COMPETENCIAL</b> .....	<b>4</b>
<b>APLICACIONES REUTILIZABLES</b> .....	<b>5</b>
<b>CESIÓN</b> .....	<b>5</b>
1. <i>Responsabilidades del CTEAJE</i> .....	5
2. <i>Responsabilidades del cedente</i> .....	6
3. <i>Responsabilidades del cesionario</i> .....	6
<b>GESTIÓN DE CAMBIOS DE FUNCIONALIDAD EN SISTEMAS CEDIDOS</b> .....	<b>7</b>
<b>PUBLICACIÓN</b> .....	<b>8</b>
1. <i>Directorio General de Aplicaciones Judiciales reutilizables</i> .....	8
2. <i>Directorios de Aplicaciones Judiciales reutilizables de las Administraciones de justicia</i> .....	8

## INTRODUCCIÓN

El CTEAJE fue creado por la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia y articulado por el Real Decreto 396/2013, de 7 de junio, por el que se regula el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica. Su constitución se formalizó el 15 de julio de 2013, definiéndolo como órgano de cooperación en materia de Administración electrónica.

En el Pleno del CTEAJE celebrado en Madrid el 14 de octubre de 2013, se aprobó por consenso la elaboración del inventario tecnológico de todas las Administraciones miembro del CTEAJE. Este trabajo se realizó partiendo del elaborado en esta misma línea en el año 2011, en el seno del EJIS, y se completó gracias a las aportaciones de todas las Administraciones con el listado de los proyectos que actualmente se estaban acometiendo.

Una vez realizada la tarea anterior de actualización del inventario tecnológico por parte de todas las Administraciones, se avanzó un paso más, identificando qué aplicaciones podrían ser reutilizables, con el objetivo de proporcionar un listado global de aplicaciones y favorecer así la reutilización, evitando duplicidades y permitiendo un importante ahorro de costes. Este listado fue presentado y aprobado en la Comisión Permanente del 30 de septiembre de 2015.

Es importante señalar, que el CTEAJE es un órgano donde cada Administración participante colabora con sus propios medios, y es justamente por ello que cada una es responsable, tanto de la información que publica, o que facilita para su publicación, como de la actualización de la misma.

## OBJETO


Este documento pretende ser el marco de referencia para la Transferencia tecnológica en el ámbito de la Administración de Justicia, cuando medie intervención del CTEAJE

Dentro de la pauta que inspira el funcionamiento del CTEAJE, será un marco flexible, que se adapte a las necesidades que vayan surgiendo a medida que proliferen distintas iniciativas de transferencia tecnológica.

Cualquier modificación a este documento será consensuada, en primera instancia, en el Grupo de Trabajo de Bases de Interoperabilidad y Seguridad. No obstante, por la importancia y carácter transversal de este trabajo, se someterá a la aprobación de la Comisión Permanente y del Pleno.

## MARCO COMPETENCIAL

El CTEAJE no tiene atribución legal expresa de competencia alguna en el tema de transferencia tecnológica, por lo que **cualquier intervención que pudiera tener en esta materia, tendrá que ser atribuida expresamente por la autonomía de la voluntad y actuará a título de mediador** entre las administraciones cedentes y cesionarias.

	<p>Marco de actuación del CTEAJE en materia de Transferencia</p>	<p>CTEAJE</p>
--	--	---------------

## APLICACIONES REUTILIZABLES

Tendrán la consideración de “**aplicación reutilizable**” los siguientes supuestos:

- Aplicaciones con código fuente para su adaptación a las necesidades del cesionario.
- Aplicaciones que se prestan en la nube o como Software as a Service, accediendo a ellas mediante un navegador internet.
- Aplicaciones que se prestan como servicio mediante protocolos idóneos, de tipo Webservice.
- Aplicaciones que se instalan en un ordenador para su uso como aplicación de escritorio, sin disponibilidad de código fuente.
- Aplicaciones que se instalan en un servidor para su uso en modalidad cliente/servidor o asimiladas, sin disponibilidad de código fuente.

## CESIÓN


La Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, establece en su Artículo 55: “*Las Administraciones titulares de los derechos de propiedad intelectual de aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o cuyo desarrollo haya sido objeto de contratación, podrán ponerlas a disposición de cualquier Administración pública sin contraprestación y sin necesidad de convenio*”.

A pesar de que, tal y como recoge la Ley 18/2011 no existe la necesidad de establecer un convenio para la cesión de software en este contexto, para cada “**aplicación reutilizable**”, de común acuerdo, cedente y cesionario, podrá fijar unos términos específicos que rijan la cesión, a través del cual se establezca el contenido de la cesión, los derechos y obligaciones que asumen ambas partes y el régimen de responsabilidad que deriva de la cesión.

Desde este prisma del CTEAJE exclusivamente como mediador y requerido a voluntad de las partes, se enuncian las tareas de responsabilidad del CTEAJE, así como las del Cedente y Cesionario:

### 1. RESPONSABILIDADES DEL CTEAJE

- Elaborar y mantener actualizado el Marco de Actuación del CTEAJE en materia de Transferencia Tecnológica.
- Habilitar un espacio colaborativo para la publicación de la información relativa a las aplicaciones reutilizables y, en general, a la Transferencia tecnológica.
- Mantener actualizada la información del inventario de aplicaciones reutilizables, a partir de la información proporcionada por las distintas Administraciones. Esta información contendrá, al menos, identificación del cesionario y descripción de la aplicación cedida.

	<p>Marco de actuación del CTEAJE en materia de Transferencia</p>	<p>CTEAJE</p>
--	--	---------------


- Actuar como mediador a efectos del contacto entre cedente y cesionario, siempre que estos así lo requieran.
- Agendar las sesiones de demostración de las aplicaciones que se establezcan, de común acuerdo, entre cedente y cesionario.
- Divulgar a todas las Administraciones, las sesiones de demostraciones de aplicaciones que se establezcan, con el fin de que quede abierta la convocatoria y puedan sumarse cuantas Administraciones lo deseen.
- Ir recibiendo en los procesos de transferencia en los que intervenga, las condiciones pactadas por cedente y cesionario. Todo ello con efectos informativos y en la búsqueda de posibles sinergias que puedan ayudar a este órgano a fomentar la transferencia tecnológica.

## 2. RESPONSABILIDADES DEL CEDENTE

- Mantener actualizada la información de aplicaciones reutilizables de su Administración, en el espacio colaborativo destinado a tal efecto.
- Facilitar información adicional (presentaciones, documentación funcional, manuales de usuario...) a demanda de las Administraciones cesionarias.
- Realizar, a solicitud de las Administraciones cesionarias, sesiones de demostración de la aplicación cedida.
- De forma voluntaria, y de común acuerdo con el cesionario, se podrá establecer un convenio de cesión. De dicho convenio se mantendrá informado al CTEAJE.
- Mantener informados a los cesionarios de las evoluciones de las aplicaciones cedidas, asegurando que las distintas evoluciones requeridas por las Administraciones usuarias de la aplicación se hacen de forma coordinada, garantizando de esta manera una única línea de evolución.
- Todo el intercambio de información se realizará preferiblemente a través del CTEAJE, no obstante, en última instancia esta decisión se dejará a criterio de la Administración cedente.
- Respecto al código fuente de cada aplicación concreta, no será publicado en la herramienta colaborativa, sino que será proporcionado directamente por la Administración propietaria a las Administraciones solicitantes.

## 3. RESPONSABILIDADES DEL CESIONARIO

- De forma voluntaria, y de común acuerdo con el cedente, se podrá establecer un convenio de cesión. De dicho convenio se mantendrá informado al CTEAJE.
- Mantener informados al cedente y otros posibles cesionarios de las evoluciones de las aplicaciones que le han sido cedidas, asegurando que las distintas evoluciones requeridas por las Administraciones usuarias de la aplicación se hacen de forma coordinada, garantizando de esta manera una única línea de evolución.

	<p>Marco de actuación del CTEAJE en materia de Transferencia</p>	<p>CTEAJE</p>
--	--	---------------

- Todo el intercambio de información se realizará preferiblemente a través del CTEAJE, no obstante, en última instancia esta decisión se dejará a criterio de la Administración cedente.

## **GESTIÓN DE CAMBIOS DE FUNCIONALIDAD EN SISTEMAS CEDIDOS**

En este apartado se pretende fijar las pautas de actuación ante cualquier cambio de funcionalidad en un sistema cedido por cualquier Administración y del que son usuarias una o más Administraciones.

El objetivo es pues, garantizar que los cambios se gestionen con la antelación suficiente para minimizar el impacto de los usuarios.

En este sentido, ante cualquier cambio de funcionalidad se procederá como sigue:

- El cedente informará al CTEAJE ([cteaje@mjusticia.es](mailto:cteaje@mjusticia.es)) del cambio de funcionalidad previsto, que deberá ir necesariamente acompañado de:
  - a. La justificación del cambio y sus repercusiones.
  - b. Los plazos previstos para acometer el cambio.
  - c. Las necesidades de adecuación de otros sistemas, en caso de ser necesario.
  - d. Actuaciones que deben acompañar al cambio (formación, comunicados, configuración de sistemas...).
  - e. Cualquier otra información que resulte de interés.
- El CTEAJE trasladará la información a todas las Administraciones afectadas, estableciendo un plazo para que estas puedan contestar acerca de la viabilidad del cambio y de los tiempos necesarios para abordarlo. Transcurrido el plazo marcado, de no recibir contestación, se entenderán conformes con el cambio en los términos propuestos.
- Una vez transcurrido el plazo marcado, el CTEAJE trasladará a la Administración cedente las conclusiones, que deberán ser consideradas antes de abordar el cambio.
- Si consecuencia del impacto se formulara un replanteamiento del cambio, será comunicado inmediatamente a las Administraciones.

## PUBLICACIÓN

En las Bases del EJS, se extiende la previsión del artículo 56 de la Ley 18/2011 respecto a los directorios de aplicaciones, de forma que puedan reutilizarse otros existentes.

Nota de edición: Algunos directorios que conviene tener en cuenta son los siguientes:

- Forja de la comunidad de Software Libre CENATIC - <https://forja.cenatic.es>:
- Centro de Transferencia de Tecnología de la AGE - <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/ctt>

### 1. DIRECTORIO GENERAL DE APLICACIONES JUDICIALES REUTILIZABLES

Según se recoge en el texto de las Bases del EJS, en cuanto a la política a seguir al respecto de la publicación del directorio de las aplicaciones reutilizables: *“El Ministerio de Justicia mantendrá, en el Punto de Acceso General de la Administración de Justicia, el directorio general de aplicaciones judiciales para su libre reutilización, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 56 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, y con los instrumentos derivados de la Unión Europea, e impulsará el mantenimiento del mismo, en colaboración con el resto de Administraciones competentes en materia de justicia, para lo que, en su caso, podrá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 p) del Real Decreto 396/2013, de 7 de junio, regulador del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica. Se promoverá el desarrollo de guías técnicas, formatos y estándares comunes de especial interés para el desarrollo de la Administración judicial electrónica en el marco institucional de cooperación en materia de administración electrónica.*

*Para el mantenimiento del directorio general de aplicaciones judiciales, el Ministerio de Justicia podrá hacer uso de recursos ya existentes orientados a la gestión de software de fuentes abiertas gestionado por entidades especializadas en dicha actividad.”*

Para facilitar el cumplimiento de lo anteriormente recogido, el listado de aplicaciones reutilizables se publicará tanto en la herramienta colaborativa del CTEAJE como en la web del CTEAJE.

### 2. DIRECTORIOS DE APLICACIONES JUDICIALES REUTILIZABLES DE LAS ADMINISTRACIONES DE JUSTICIA

Asimismo, las Administraciones con competencia en materia de justicia, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56.2 de la Ley 18/2011, mantendrán en sus respectivos ámbitos territoriales directorios de aplicaciones para su libre reutilización, que tendrán la misma información actualizada que aquella publicada en el Directorio General de Aplicaciones reutilizables, cuyo mantenimiento tiene asignado el Ministerio de Justicia respecto de cada Administración de justicia.